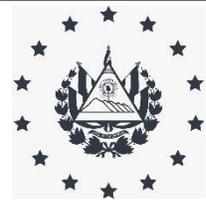




ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



ACTA NUMERO SEIS.- En la Sala de Reuniones ubicada en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día once de Marzo del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros de este Concejo Municipal, la cual es presidida por el señor Jaime Henry Martínez Lemus, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia del Síndico Municipal señor José María Calderón Ramos, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): María Edith Luna Hernández, Brenda Maricel Agreda Quiñonez, Carlos Manuel Rivas Záldivar, Edwin Alberto Peñate Lima, Luis Alonso Rivas Estrada, Hugo Alexander Reinosa Arriaga, Karla Lissette Palma de Peraza, Yanira Elizabeth Vargas Palma, Juan José Montero Sorto y Suilma Araceli Landaverde de García, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal Wilberto Rodolfo Arriaga Godoy. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Ratificación de Acta Anterior, 5.- Rectificación de Acuerdo Municipal, 6.- Dejar sin Efecto Acuerdo Municipal, 7.- Autorizar al Tesorero Municipal Aperturar Cuenta Bancaria, 8.- Ratificar Comodato de Inmueble Otorgado por Gestiones Anteriores, 9.- Aprobar Pagos de Ataúdes, 10.- Autorizar el Pago de Transporte para la Recolección y Traslado de los Desechos Sólidos dentro del Municipio, 11.- Solicitar ser Participe del Proyecto de Desarrollo Económico Local Resiliente con el Banco Mundial, 12.- Permisos Personales de Empleados/as, 13.- Ratificar Acuerdo de Compra e Instalación de Bomba, 14.- Autorización de Pago de Suministro de Agua en el Municipio, 15.- Incapacidad de Empleado, 16.- Contratación de Empleada Municipal, 17.- Análisis sobre Ratificación de Jefaturas y Auxiliares, 18.- Puntos Varios, 19.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, con la ratificación de acta anterior, asimismo se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

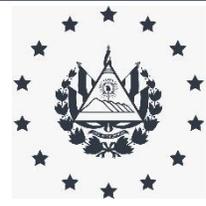
Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-

III) Que se ejecutara el proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**, por la modalidad de **ADMINISTRACIÓN**.- **IV)** Que por tal razón se aprobó la ejecución del proyecto en referencia, con fuente financiamiento **FONDO MUNICIPAL**.- **V)** Que teniendo a la vista de escrito presentado por la Jefa de la UACI, de fecha diez de Marzo del presente año, donde solicita rectificar los acuerdos del proyecto antes mencionado, ya que por error involuntario se consignó que la fuente financiamiento es **FONDO MUNICIPAL**, lo cual es incorrecto, siendo lo correcto que el proyecto se ejecutara con **FONDO FODES 1.5% LIBRE DISPONIBILIDAD**, por tal razón es necesario rectificar los acuerdos en referencia.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: RECTIFICAR** los Acuerdos números **DOS, TRES, CINCO**, de Acta número **VEINTICUATRO**, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil veintiuno, en el sentido que la fuente financiamiento para ejecutar el proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**, es **FONDO FODES 1.5% LIBRE DISPONIBILIDAD**. Y no como erróneamente se consignó en los Acuerdos antes relacionados.- En consecuencia **RATIFICAN** en todas y cada una de sus partes, lo demás estipulado en los Acuerdos rectificadas.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **TRES**, Acta número **VEINTICUATRO**, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil veintiuno, se acordó por este Concejo. **AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que solicite al Banco Hipotecario, Sociedad Anónima, la Apertura de una cuenta corriente a nombre de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON**



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”.- IV) Que la apertura de cuenta en referencia, no se materializo por parte de la Tesorera Municipal por motivos que se desconocen, y en vista que la empleada que ostentaba dicho cargo, ya no se encuentra laborando para esta Municipalidad, es necesario dejar sin efecto el acuerdo municipal antes relacionado y emitir nuevo acuerdo autorizando al Tesorero Municipal en funciones.- V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo número **TRES, Acta número **VEINTICUATRO**, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil veintiuno, donde este Concejo Municipal. AUTORIZO al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que solicite al Banco Hipotecario, Sociedad Anónima, la Apertura de una cuenta corriente a nombre de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**, el cual por motivos que se desconocen no se le dio fiel cumplimiento.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- ACUERDO NUMERO TRES.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y CONSIDERANDO: I) Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que mediante Acuerdo número **DOS**, Acta número **VEINTICUATRO**, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil veintiuno, se acordó por este Concejo. Dar por APROBADA LA CARPETA TÉCNICA del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**, el cual se ejecutara por la modalidad de ADMINISTRACIÓN.- IV) Que la cuenta corriente del proyecto en referencia no se ejecutó en su momento, por tal razón se dejó sin efecto tal autorización, en consecuencia es necesario autorizar al nuevo**

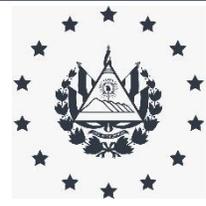
“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

Tesorero Municipal para que aperture una cuenta a favor de la Municipalidad; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros a nombre del proyecto antes mencionado.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que aperture una cuenta corriente, en el Banco Hipotecario, Sociedad Anónima, a nombre de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**, el cual será ejecutado por un monto total de **DIEZ MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,700.00)**, y se irán efectuando depósitos hasta completar el monto total de la carpeta técnica del proyecto en referencia, además dicha cuenta será aperturada por la cantidad de **DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (10.00)** y cargados a la cuenta número xxxxxxxxxxxx, de *Fondos Propios*, a nombre de la Alcaldía Municipal de San Sebastián Salitrillo. *El Proyecto se realizara con FONDO FODES 1.5% LIBRE DISPONIBILIDAD.*- **II)** De conformidad al Artículo 86 inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIOS/AS DE CHEQUES** a los/as señores/as: ----- (*Primera Regidora Propietaria*), y - ----- (*Segunda Regidora Propietaria*); y al señor ----- (*Tesorero Municipal*), según reglas de firmas, siendo ellos/as los/as responsables de los movimientos financieros con la cuenta a nombre del proyecto antes mencionado, por lo que cada movimiento irá acompañado de la firma del Tesorero y un/a Refrendario/a, debidamente autorizados/as por el Alcalde Municipal ----- (*Representante Legal del Municipio*).- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo numero **CINCUENTA Y CINCO**, de Acta numero **VEINTICUATRO**, de fecha cinco de Septiembre del año mil novecientos noventa y siete, se otorgó por parte del Concejo Municipal de esa época, un **COMODATO** de un inmueble propiedad de la Municipalidad, con una extensión superficial de trescientos treinta y seis punto noventa y ocho



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



metros cuadrados, para noventa años, a favor de la Policía Nacional Civil (PNC), cuya descripción está relacionada en el Acuerdo en mención.- **IV)** Que asimismo mediante Acuerdo numero **CIENTO SESENTA Y CINCO**, de Acta numero **TREINTA Y OCHO**, de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil, se actualizo el acuerdo antes relacionado, en el sentido de autorizar al señor Alcalde Municipal de esa época, dar en comodato durante noventa año a la Policía Nacional Civil (PNC), un inmueble propiedad de la Municipalidad, con una capacidad de trescientos treinta y seis punto noventa y ocho metros cuadrados, situado en la segunda avenida sur, del Barrio El Centro, de esta población, del cual se ratifican las causas del comodato, el uso, medidas y colindancias.- **V)** Que en vista que el comodato otorgado al efecto no se materializo legalmente y registralmente a favor de la Policía Nacional Civil (PNC), por tal razón se tiene a la vista escrito presentado por el Comisionado -----, Jefe de Delegación PNC Santa Ana, donde solicita se otorgue un nuevo acuerdo municipal ratificando el comodato otorgado a favor de la Institución por noventa años, y donde actualmente se encuentra funcionando el puesto policial de San Sebastián Salitrillo y de esa manera realizar los trámites correspondientes para legalizar el comodato en referencia.- **VI)** Que el Artículo 68 inciso tercero del Código Municipal, establece: “**LOS MUNICIPIOS PODRÁN OTORGAR COMODATOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO PREVIO SU ACREDITACIÓN LEGAL, DE LOS BIENES MUNICIPALES, EN ATENCIÓN A SATISFACER PROYECTOS O PROGRAMAS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE BENEFICIO SOCIAL, PRINCIPALMENTE EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MISMO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES. PARA LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO SE ESTABLECERÁN ENTRE OTRAS CLÁUSULAS QUE ESTABLEZCAN TIEMPOS RAZONABLES DE VIGENCIA DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS, SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXIGIR LA RESTITUCIÓN DEL BIEN AÚN ANTES DEL TIEMPO ESTIPULADO Y ADEMÁS SI SOBREVIEENE UNA NECESIDAD IMPREVISTA Y URGENTE.**”.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 51 y 68 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) RATIFICAR** el **COMODATO** otorgado a favor de la **POLICÍA NACIONAL CIVIL (PNC)**, por **NOVENTA AÑOS**, de un inmueble propiedad de la Municipalidad, según Matricula -----, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana, de Naturaleza Urbana, situado en Avenida Vicente Galdámez Sur entre Primera Calle Oriente y Calle Rubén Darío Oriente, San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, el cual fue otorgado con el objeto que funcione el puesto policial, de una extensión superficial según segregación aprobada al efecto de **CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS**, el cual se describe a continuación: Partiendo del esquinero uno, denominado mojón uno (m1) y haciendo el recorrido en el sentido de las manecillas del reloj llegamos al Lindero Oriente, donde comienza la descripción de la siguiente manera: **LINDERO ORIENTE:** Este lindero comprende un tramo

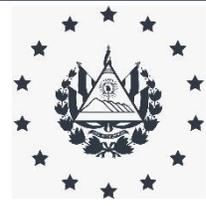
“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

recto; que va desde el mojón uno hacia mojón dos con una distancia de ocho punto cero metros y un rumbo de seis grados cincuenta minutos y tres segundos Suroeste. Teniendo como colindante a calle de por medio Avenida Vicente Galdámez Sur y Parque Central de San Sebastián Salitrillo.- **LINDERO SUR:** Este lindero comprende un tramo recto; que va desde el mojón dos hacia mojón tres con una distancia de veinte punto setenta y seis metros y un rumbo de ochenta y un grados dieciocho minutos y cuarenta y nueve segundos Nor-Oeste. Teniendo como colindante a Benjamín Neftalí Castro.- **LINDERO PONIENTE:** Este lindero comprende un tramo recto; que va desde el mojón tres hacia mojón cuatro con una distancia de ocho punto noventa y dos metros y un rumbo de cinco grados treinta y cuatro minutos y veintidós segundos Nor-Oeste. Teniendo como Colindante a Benjamín Neftalí Castro.- **LINDERO NORTE:** Este lindero comprende tres tramos rectos, el primero que va desde mojón cuatro hasta mojón cinco con una distancia de ocho punto setenta y nueve metros y un rumbo de ochenta y cinco grados con cincuenta y seis minutos y treinta segundos Sur-Este. El segundo tramo que va desde mojón cinco hasta mojón seis con una distancia de dos punto sesenta metros y un rumbo de dos grados con doce minutos y veintidós segundos Sur-Oeste. El tercer tramo que va desde mojón seis hasta mojón uno con una distancia de once punto noventa y siete metros y un rumbo de ochenta y cinco grados con cincuenta y seis minutos y treinta segundos Sur-Este. Teniendo como colindante al resto del inmueble de la Alcaldía Municipal de San Sebastián Salitrillo.- **II) AUTORIZAN** al Síndico Municipal [REDACTED], para que comparezca ante Notario de la Republica a firmar la respectiva Escritura Pública de Comodato del inmueble antes descrito, a favor de la **POLICÍA NACIONAL CIVIL (PNC)**, en los términos y condiciones pactadas.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO CINCO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista facturas presentadas por la **JEFA DE LA UACI**, de fecha nueve de Marzo del presente año, por el suministro de **ATAUDES**, los cuales fueron donados a personas de escasos recursos económicos que residen en el Municipio, durante los meses de Diciembre/2021, Enero y Febrero del corriente año, erogación se realizara de **FONDO FODES 1.5% LIBRE DISPONIBILIDAD.**- **IV)** Que dicho requerimiento de pago es analizado, evaluado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo, y **POR LO TANTO RESUELVEN:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** AUTORIZAR al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que **CANCELE** la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$340.00)**, erogación se realizara de **FONDO FODES 1.5% LIBRE DISPONIBILIDAD**, y se detalla a continuación:

<u>CIFRA</u>	<u>SOLICITANTE</u>	<u>FALLECIDO</u>	<u>FUNERARIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
54399	-----	-----	FUNERARIA LA LUZ GLORIOSA	22/12/2021.-	\$85.00
54399	-----	-----	FUNERARIA LA LUZ GLORIOSA	08/01/2022.-	\$85.00
54399	-----	-----	FUNERARIA LA LUZ GLORIOSA	26/01/2022.-	\$85.00
54399	-----	-----	FUNERARIA LA LUZ GLORIOSA	02/02/2022	\$85.00
SUB-TOTAL					\$340.00

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NUMERO SEIS.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista requerimiento presentado por la **JEFA DE LA UACI**, de fecha ocho de Marzo del presente año, donde solicita se apruebe realizar el pago a los transportista que han brindado el servicio, en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

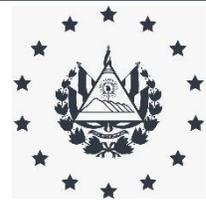
Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

ASEMUSA, ubicado en el departamento de Santa Ana, en el periodo comprendido del diecisiete al veintiocho de Febrero del presente año. Erogaciones se realizaran de **Fondo Municipal.- IV)** Que el anterior requerimiento es analizado, evaluado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo y **POR LO TANTO RESUELVEN:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** APROBAR el pago de los transportistas que han prestado el servicio en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, Santa Ana, en el periodo comprendido del diecisiete al veintiocho de Febrero del presente año, según informe presentado por la UACI, en consecuencia **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que **CANCELE** la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,766.68)**, erogaciones se realizaran de **FONDO MUNICIPAL**, y se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u> <u>PRESUPUESTARIO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>VALOR ECONOMICO.</u>
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a _____ _____, por el servicio de transporte (7 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xxx, los días 17, 18, 21, 22, 24, 25 y 28 de Febrero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$732.41
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a _____ _____, por el servicio de transporte (7 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 17, 18, 21, 22, 24, 25 y 28 de Febrero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$732.41
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a _____ _____, por el servicio de transporte (7 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 17, 18, 21, 22, 24, 25 y 28 de Febrero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$732.41



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



54603	La erogación servirá para cancelarle a _____, por el servicio de transporte (8 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 16, 17, 18, 21, 22, 24, 25 y 28 de Febrero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$837.04
54603	La erogación servirá para cancelarle a _____, por el servicio de transporte (7 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xxx, los días 17, 18, 21, 22, 24, 25 y 28 de Febrero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$732.41
TOTAL		\$3,766.68

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NUMERO SIETE.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que en el ejercicio de las funciones municipales hemos conocido sobre la ejecución del Proyecto de Desarrollo Económico Resiliente (PDELR), el cual cuenta con el apoyo financiero del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento del (BIRF) del Grupo del Banco Mundial y ejecutado por la Dirección

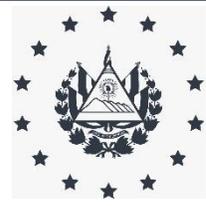
“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

Nacional de Obras Municipales.- **IV)** Que el objetivo de Desarrollo del proyecto es mejorar el desempeño institucional de las municipalidades e incrementar el acceso de los ciudadanos a servicios e infraestructura resiliente, enfocado en cuatro áreas tales como: **1)** Sistemas de finanzas públicas mejorados, con mayor transparencia en el manejo de la deuda pública, ingresos, y gasto público; **2)** Sistemas mejorados de prestación de servicios asociados a la formulación de proyectos de inversión pública municipal; **3)** Inclusión de la gestión del riesgo de desastres en la inversión pública municipal a través de infraestructura resiliente; y **4)** Participación ciudadana, rendición de cuentas y supervisión de la población en la gestión municipal.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 del Código Municipal, y en cumplimiento a los requisitos establecidos por el Banco Mundial para que un municipio pueda ser incluido en el proyecto, por unanimidad **ACUERDA:** **I) SOLICITAR** la participación del Municipio de San Sebastián Salitrillo, del departamento de Santa Ana, en el **PROYECTO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESILIENTE (PDELR)**, que cuenta con el apoyo financiero del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento del (BIRF) del Grupo del Banco Mundial y ejecutado por la Dirección Nacional de Obras Municipales, y ser beneficiados con obras municipales consideradas dentro de los Componente 1, 2 y 3 del mismo, para lo cual el municipio se compromete a realizar todas las acciones que sean requeridas para la selección y ejecución de los proyectos priorizados en beneficio de los habitantes, y cumplir los requerimientos legales, financieros y técnicos que comprenda la normativa y el convenio de préstamo No. 8948-SV suscrito por la República de El Salvador (El Prestatario) con el BIRF (P-----). **II)** Una vez siendo parte del proyecto en referencia, se **AUTORIZA** la celebración “**CONVENIO MARCO MUNICIPAL ENTRE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (DOM) Y EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL RESILIENTE-COMPONENTE 1.**”, en consecuencia también se **AUTORIZA** al señor Alcalde Municipal -----, para que en nombre y representación de la Municipalidad y de este Concejo firme el convenio antes relacionado.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el empleado [REDACTED] (*Jefe de la Unidad de Innovación y Sistematización*), de fecha diez de Marzo del presente año, donde solicita a este Concejo Municipal, un **PERMISO PERSONAL** para no asistir a sus labores en la Municipalidad, en un plazo de **TREINTA DIAS**, comprendido del uno de Abril al treinta del mismo mes y año, **sin goce de sueldo**, por motivos personales y familiares, lo cual es remitido por el Jefe de Recursos Humanos.- **IV)** Que este Concejo Municipal analiza y evalúa dicha solicitud y toma a bien otorgar dicho permiso laboral al empleado en referencia.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 12 inciso segundo de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y Artículos 49 y 50 del Reglamento Interno de Trabajo, por unanimidad **ACUERDA:** **OTORGAR PERMISO PERSONAL** al empleado [REDACTED] (*Jefe de la Unidad de Innovación y Sistematización*), para que no se presente a laborar en la Municipalidad, en el periodo comprendido del uno al treinta de Abril del año dos mil veintidós, haciendo un total de **TREINTA DIAS calendarios, SIN GOCE DE SUELDO**, por motivos personales y familiares.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha diez de Marzo del presente año, donde anexa solicitud de la empleada municipal [REDACTED] (*Auxiliar del Registro del Estado Familiar*), donde solicita a este Concejo Municipal, un **PERMISO PERSONAL** para no asistir a sus labores en la Municipalidad, en un plazo de **DIECINUEVE DIAS**, contados desde el día catorce de Marzo al uno de Abril del presente año, **sin goce de sueldo**, por motivos de salud.- **IV)** Que este Concejo Municipal analiza

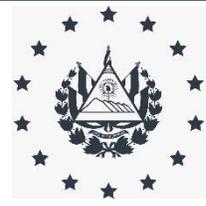
“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

y evalúa dicha solicitud y toma a bien otorgar dicho permiso laboral a la empleada en referencia.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 12 inciso segundo de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y Artículos 49 y 50 del Reglamento Interno de Trabajo, por unanimidad **ACUERDA: OTORGAR PERMISO PERSONAL** a la empleada **-----** (*Auxiliar del Registro del Estado Familiar*), para que no se presente a laborar en la Municipalidad, en el periodo comprendido del catorce de Marzo al uno de Abril del año dos mil veintidós, haciendo un total de ***DIECINUEVE DIAS, SIN GOCE DE SUELDO***, por motivos de salud.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número ***TRES***, de Acta número ***VEINTIUNO***, de fecha tres de Diciembre del año dos mil veintiuno, se acordó por este Concejo Municipal. **ADJUDICAR Y CONTRATAR: A *TECNOLOGIA E HIDRAULICA APLICADA*** (-----), el proceso denominado: ***“COMPRA E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO UBICADA EN COLONIA LAS MARIAS, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”***, por el monto de ***SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$6,800.00)***, Incluye IVA.- **IV)** Que en vista que no se ejecutó la compra e instalación del equipo de bombeo, ubicada en Colonia Las Marías, en el ejercicio fiscal 2021, y con el objeto de realizar dicha compra e instalación en el presente año, ya que es de vital importancia para la comunidad beneficiada, es necesario ratificar el acuerdo municipal, donde se adjudica la compra con afectación presupuestaria dentro del presupuesto municipal 2022, lo cual es solicitado por la Jefa de UACI, según escrito presentado, de fecha diez de Marzo del presente año, el cual se tiene a la vista.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 9 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 18 de la LACAP, relacionado a los Artículos 62 y 69 de la RELACAP, por unanimidad **ACUERDA: I) RATIFICAR LA**



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



ADJUDICACION realizada a **TECNOLOGIA E HIDRAULICA APLICADA** (-----), del proceso denominado: **“COMPRA E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO UBICADA EN COLONIA LAS MARIAS, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**, por el monto de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$6,800.00)**, Incluye IVA, tal como consta en el Acuerdo número **TRES**, de Acta numero **VEINTIUNO**, de fecha tres de Diciembre del año dos mil veintiuno, lo cual tendrá afectación presupuestaria dentro del presente ejercicio fiscal 2022.- **II) RATIFICAN** la **AUTORIZACION** otorgada a la **JEFA DE LA UACI**, para que realice las gestiones Legales y Administrativas para la adquisición e instalación del equipo de bombeo en referencia, conforme a los procesos establecidos en la LACAP y su Reglamento.- **III) De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal RATIFICAN** la **AUTORIZACION** otorgada al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$6,800.00)**, Incluye IVA, bajo la cifra presupuestaria xxxxx. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO ONCE**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que la bomba que abastece de agua potable el casco urbano de este municipio, tuvo desperfectos o fallas, el día veintidós de Febrero del presente año, por tal razón se estuvo sin el suministro del vital líquido, a todos los habitantes en el periodo del día veintitrés de Febrero al cinco de Marzo del presente año.- **IV)** Que la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**, presto un servicio deficiente a toda la comunidad afectada y no abastecía a toda la población con el vital líquido, ante tal situación como Municipalidad se realizó un esfuerzo económicos para contratar cisternas particulares para abastecer a la población del vital líquido dentro del periodo antes mencionado, ya que la demanda de la población ante tal servicio fue grande, aunque los recursos son limitados.- **V)** Que a sabiendas que no es competencia municipal,

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

pero haciendo uso de la autonomía que tenemos como Municipio en lo económico y ante las exigencia de la población carente del vital servicio, el cual fue deficiente por la Institución competente y con el objeto de evitar y prevenir enfermedades a la población bataneca se realizó un gasto de \$4,320.00, en la contratación de dos cisternas con agua que abasteció día y noche a las colonias y barrios del Municipio. En consecuencia es necesario autorizar al Tesorero Municipal para que pueda erogar el gasto realizado en la contratación en referencia.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: APROBAR** el pago de **144 VIAJES DE CISTERNAS DE AGUA** que abasteció a la población del vital líquido, en el periodo del veintitrés de Febrero al cinco de Marzo del presente año. En consecuencia **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que erogue a favor de **-----** **-----**, la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$4,320.00)**, de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria **xxxxx**. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOCE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha diez de Marzo del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal **-----** **-----** (**Encargado de la Unidad Contravencional**), por cinco días, correspondiente al periodo del ocho al doce de Marzo del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **IV)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley, es necesario ratificar dicha incapacidad otorgada al efecto.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 24 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad **ACUERDA:** **I) RATIFICAR** la Incapacidad otorgada al Empleado Municipal ----- (*Encargado de la Unidad Contravencional*), por cinco días, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II) AUTORIZAN** al/a Tesorero/a Municipal, para que **EROGUE** a favor del Empleado Municipal, el veinticinco por ciento del sueldo, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL** bajo la cifra Presupuestaria xxxxx, quedando expedito el **ISSS** para que cancele el complemento del sueldo al empleado en referencia.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO TRECE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que es necesario contratar un/a auxiliar en la unidad de Medio Ambiente para que se sume al arduo trabajo que se está realizando tanto operatividad y administrativamente en el área en comento.- **IV)** Que por tal razón el Alcalde Municipal ----- propone contratar a partir del día quince de Marzo del presente año, a -----, para lo cual presenta la hoja de vida correspondiente, a través del Jefe de Recursos Humanos.- **V)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, la hoja de vida presentada al efecto y determinan es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo antes relacionado.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) NOMBRAR Y CONTRATAR** con el cargo de **AUXILIAR EN LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE** a -----, de ----- de edad, Licenciada -----, del domicilio de -----, departamento de -----, con Documento Único de Identidad número: -----; y con Número de Identificación Tributaria -----, para un periodo de

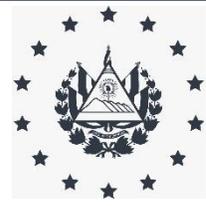
“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

prueba de dos meses, a partir del día quince de Marzo del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00)**, establecido dentro del Presupuesto Municipal Vigente, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de FONDO MUNICIPAL; bajo la cifra presupuestaria **xxxxx.- II) AUTORIZAN** al Alcalde Municipal -----, para que en nombre y representación de la Municipalidad y de este Concejo celebre contrato individual de trabajo con la referida empleada.- **III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos, a efecto de que realice la notificación respectiva a la empleada en mención y elabore el respectivo contrato individual de trabajo, para el periodo antes relacionado. Certifíquese y comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **UNO**, Acta número **UNO**, de fecha tres de Enero del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **NOMBRAR a partir de Enero del corriente año**, a diferente personal para que desempeñen cargos de confianza, desempeñen funciones de nivel de dirección y de nivel técnico dentro de la Municipalidad, con los cargos, plazos y salarios detallados en el Acuerdo antes relacionado.- **IV)** Que en vista que está próximo a vencer el plazo para el cual fueron nombrados/as los/as empleados/as municipales en referencia, por lo que cada uno de los miembros de este Concejo toman a bien analizar y discutir la ratificación en sus cargos para un nuevo periodo, así como también evalúan el desempeño realizado por cada uno de ellos/as durante dicho periodo y toman a bien ratificarlos, ya que es necesario contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, en las áreas correspondientes.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numeales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 59 Numeales 1 y 3 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) RATIFICAR a partir del uno Abril del presente año**, al siguiente personal para que desempeñen cargos de confianza, desempeñen funciones de nivel de dirección y de nivel técnico dentro de la Municipalidad, *con los cargos, plazos y salarios, los cuales se detallan a continuación:*



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



N.	NOMBRES.	CARGOS.	PERIODO.	SALARIO.
1	-----	Director de CAM.	Tres meses	\$500.00
2	-----	Oficial de Acceso a la Inform. Publica.	Tres meses	\$500.00
3	-----	Jefe de la Unidad de Innovación y Sistematización	Tres meses	\$450.00
4	-----	Jefe de Servicios Municipales.	Tres meses	\$500.00
5	-----	Jefa del Registro del Estado Familiar.	Tres meses	\$500.00
6	-----	Jefe de Transporte	Tres meses	\$365.00
7	-----	Encargado de Proyección Social.	Tres meses	\$500.00
8	-----	Encargado de Cuentas Corrientes.	Tres meses	\$450.00
9	-----	Encargado de Turismo.	Tres meses	\$500.00
10	-----	Encargado de Comunicaciones.	Tres meses	\$600.00
11	-----	Encargado de la Unidad de la Mujer.	Tres meses	\$500.00
12	-----	Encargado de la Unidad de Recreación y Deportes.	Tres meses	\$500.00
13	-----	Encargada de Distrito.	Nueve meses	\$500.00
14	-----	Encargado de Agricultura y Ganadería.	Tres meses	\$400.00
15	-----	Encargado de la Unidad Contravencional.	Tres meses	\$500.00
16	-----	Encargado de Recuperación de Mora.	Tres meses	\$450.00
17	-----	Encargado de Catastro de Inmuebles.	Tres meses	\$450.00
18	-----	Encargado de Catastro de Empresas.	Nueve meses	\$450.00
19	-----	Encargado de Medio Ambiente.	Tres meses	\$500.00
20	-----	Encargado de Alumbrado Público.	Tres meses	\$450.00

II) AUTORIZAN al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, para que erogue cada uno de los salarios de los/as empleados/as ratificados y establecido dentro del presupuesto municipal vigente, con las prestaciones de Ley; Dichas erogaciones se efectuaran de **FONDO MUNICIPAL**; bajo la cifra presupuestaria xxxxx.- **III) AUTORIZAN** al Alcalde Municipal -----, para que en nombre y representación de la Municipalidad y de este Concejo celebre contrato individual de trabajo con los/as referidos/as empleados/as.- **IV) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos, a efecto de que realice la notificación respectiva a cada uno de los/as empleados/as y elabore el respectivo contrato individual de trabajo, para el periodo antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO QUINCE**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

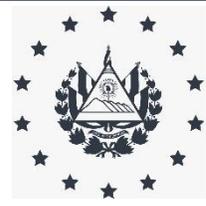
Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **DOS**, Acta número **UNO**, de fecha tres de Enero del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **NOMBRAR a partir de Enero del corriente año**, a diferente personal temporal para que desempeñen funciones administrativas y operativas dentro de la Municipalidad, con los cargos, plazos y salarios detallados en el Acuerdo antes relacionado.- **IV)** Que en vista que está próximo a vencer el plazo para el cual fueron nombrados/as, los/as empleados/as municipales en referencia, por lo que cada uno de los miembros de este Concejo toman a bien analizar y discutir la ratificación en sus cargos de nivel de soporte administrativo y de nivel operativo para un nuevo periodo, así como también evalúan el desempeño realizado por cada uno de ellos/as durante dicho periodo y toman a bien ratificarlos, ya que es necesario contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, en las áreas correspondientes.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 59 Numerales 1 y 3 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) RATIFICAR a partir del uno de Abril del presente año**, al siguiente personal temporal para que desempeñen cargos de nivel de soporte administrativo y de nivel operativo dentro de la Municipalidad, *con los cargos, plazos y salarios, los cuales se detallan a continuación:*

N.	NOMBRES.	CARGOS.	PERIODO.	SALARIO.
1	-----	Asistente Municipal.	Tres meses	\$500.00
2	-----	Auxiliar de Catastro.	Tres meses	\$365.00
3	-----	Ordenanza.	Tres meses	\$365.00
4	-----	Promotora Social.	Tres meses	\$365.00
5	-----	Auxiliar de UACI.	Tres meses	\$400.00
6	-----	Asistente Financiero.	Tres meses	\$400.00
7	-----	Auxiliar de Cuentas Corrientes.	Tres meses	\$365.00
8	-----	Administrador de Mercado Mpal.	Tres meses	\$365.00
9	-----	Motorista.	Tres meses	\$365.00
10	-----	Motorista.	Tres meses	\$365.00
11	-----	Auxiliar de la Unidad de la Niñez.	Tres meses	\$365.00
12	-----	Promotor Social.	Tres meses	\$365.00
13	-----	Asesora Administrativa.	Tres meses	\$600.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



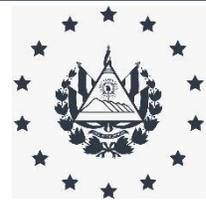
14	-----	Auxiliar de Recursos Humanos.	Tres meses	\$365.00
15	-----	Motorista.	Tres meses	\$365.00
16	-----	Motorista.	Tres meses	\$365.00
17	-----	Agente Municipal.	Tres meses	\$365.00
18	-----	Agente Municipal.	Tres meses	\$365.00
19	-----	Promotor Social.	Tres meses	\$365.00
20	-----	Inspector/Notificador.	Tres meses	\$365.00
21	-----	Auxiliar de Recuperación de Mora.	Tres meses	\$365.00
22	-----	Recolector de Desechos Sólidos.	Tres meses	\$365.00
23	-----	Recolector de Desechos Sólidos.	Tres meses	\$365.00
24	-----	Recolector de Desechos Sólidos.	Tres meses	\$365.00
25	-----	Monitor Deportivo.	Tres meses	\$365.00
26	-----	Bombero.	Tres meses	\$365.00
27	-----	Caminos Vecinales.	Tres meses	\$365.00
28	-----	Inspector/Notificador.	Tres meses	\$365.00
29	-----	Caminos Vecinales.	Tres meses	\$365.00

II) AUTORIZAN al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, para que erogue cada uno de los salarios de los/as empleados/as temporales ratificados y establecido dentro del presupuesto municipal vigente, con las prestaciones de Ley; Dichas erogaciones se efectuaran de **FONDO MUNICIPAL**; bajo la cifra presupuestaria xxxxx.- **III) AUTORIZAN** al Alcalde Municipal -----, para que en nombre y representación de la Municipalidad y de este Concejo celebre contrato individual de trabajo con los/as referidos/as empleados/as.- **IV) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos, a efecto de que realice la notificación respectiva a cada uno de los/as empleados/as y elabore el respectivo contrato individual de trabajo, para el periodo antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos siguientes: ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio
“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que actualmente el Municipio está siendo afectado por la tala indiscriminada o tala inmoderada de árboles por persona que se dedica a comercializar todo tipo de madera, lo cual está ocasionando una deforestación grave en las diferentes fincas de esta jurisdicción.- **IV)** Que la deforestación es un grave problema para la salud del planeta que nos afecta a todos y, aunque los intentos por frenarla logran discretos resultados, no consiguen revertir la tendencia. El desastre ambiental ocasionado por la progresiva desaparición de la masa forestal provoca pérdidas ambientales incalculables y de difícil o imposible recuperación.- **V)** Que Artículo 4 de la Ley de Medio Ambiente, establece: *“Se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente. Las instituciones públicas o municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental. El Gobierno es responsable de introducir medidas que den una valoración económica adecuada al medio ambiente acorde con el valor real de los recursos naturales, asignando los derechos de explotación de los mismos de forma tal que el ciudadano al adquirirlos, los use con responsabilidad y de forma sostenible.”*- **VI)** Que por tal razón se tiene a la vista informe presentado por el Jefe de Medio ambiente, de fecha diez de Marzo del presente año, donde solicita un acuerdo municipal para declarar alerta verde en todo el municipio de San Sebastián Salitrillo, por tala de árboles, con el objetivo de prevenir el incremento de desastres naturales como los que se han estado experimentado en el municipio, causado por la tala sin control y la falta de medidas que contribuyen a la protección de los recursos naturales y a la misma vida de nuestros habitantes. Con esta alerta se pretende detener la tala que se está realizando sin contar con los permisos de Ley, y que la unidad de Medio Ambiente pueda inspeccionar todas las propiedades que están siendo taladas y así lograr acuerdo que compensen los daños ya ocasionados al medio ambiente.- En consecuencia es necesario emitir el acuerdo en referencia con el objeto de proteger el medio ambiente existente en el Municipio.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** *DECLARAR ALERTA VERDE EN TODO EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA*, por un plazo de *QUINCE DIAS*, a partir de este día, a causa de la tala indiscriminada o tala inmoderada de árboles que está afectando al Municipio. En consecuencia giran instrucciones a la unidad municipal ambiental para ejecutar todas las acciones legales correspondientes para detener dichas acciones y así evitar la deforestación dentro del Municipio. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **TRECE**, de Acta número **CINCO**, de fecha veintiocho de Febrero del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **CONTRATAR** con el cargo de **AUDITOR INTERNO** al **Licenciado** -----
-----.- **IV)** Que el Artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece: “*Las unidades de Auditoria Interna presentaran a la Corte, a más tardar el treinta y uno de Marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informaran por escrito y de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciera. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la unidad de Auditoria Interna.*”.- **V)** Que teniendo a la vista **EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA**, correspondiente al periodo de Mayo a Diciembre del año 2022, presentado por el Licenciado -----, en su calidad de Auditor Interno, en el cual muestra una serie de evaluaciones proyectadas para cada Unidad de esta Municipalidad, que son de suma importancia para la toma de decisiones y de esa forma desarrollar la Auditoría Interna de una manera eficiente y eficaz durante el periodo a ser Auditado.- **VI)** Que el Plan de Trabajo de Auditoría Interna es vinculante para el logro de los objetivos, pues en dicha planificación está comprendida todas aquellas actividades que se realizaran durante el ejercicio, aunque hay que reconocer que todo Plan no es rígido, pues se pueden presentar ciertas situaciones imprevistas que lo modifican o no se cumplan en su cien por ciento, ya que es una herramienta primordial para el desarrollo, aplicación de procedimientos y mecanismos técnicos de auditoria interna, los cuales servirán para fortalecer los controles internos de la Municipalidad.- **VII)** Que habiendo analizado y evaluado todos los miembros de este Concejo Municipal, el Plan Anual de Trabajo de Auditoria Interna de la Municipalidad, en base a Principios de Contabilidad Gubernamental, Normas de Auditoria Gubernamental, Normas Internacionales de Auditoria, dicho plan será ejecutado de acuerdo al contrato respectivo, el cual se detalla a continuación: **1.- Elaboración del Plan Anual de Trabajo de Auditoria Interna 2021, 2.- Elaboración del Plan Anual de Trabajo de Auditoria Interna 2022, 3.- Evaluación al Control Interno Unidad Financiera (Presupuesto, Tesorería y Contabilidad), 4.- Examen Especial a los Ingresos y Gastos del 01 de Mayo al 31 de Diciembre 2021, 5.- Arqueo a los Fondos Recolectados en la Colecturía de Tesorería Municipal, 6.- Auditoria a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de los Proyectos finalizados del 01 de Mayo al 31 de Diciembre 2021, 7.- Evaluación al Control Interno del Área Administrativa, 8.- Arqueo al Fondo Circulante, 9.- Examen Especial al Uso de Vehículos y Consumo de Combustible de Mayo a Diciembre 2021, 10.- Requerimientos del Concejo Municipal, 11.- Seguimiento a Auditorías realizadas en el año 2021.- **VIII)** Que**

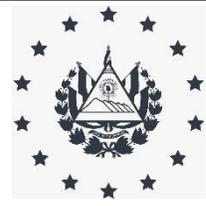
“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

es de suma importancia la Auditoría para el control y logro de los objetivos de esta Administración Municipal y para una buena fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 106 del Código Municipal, Artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y Artículos 23 y 24 de las Normas de Auditoría Interna para el Sector Público, por unanimidad **ACUERDA: APROBAR** la **EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA**, correspondiente al periodo de Mayo a Diciembre del año 2022, presentado por el Licenciado -----, quien se desempeña como Auditor Interno de esta Municipalidad, donde da a conocer los diferentes lineamientos, evaluaciones y cronogramas a realizar en el año 2022. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **TRECE**, de Acta número **CINCO**, de fecha veintiocho de Febrero del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **CONTRATAR** con el cargo de **AUDITOR INTERNO** al **Licenciado -----**.- **IV)** Que el Artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: *“Las unidades de Auditoría Interna presentaran a la Corte, a más tardar el treinta y uno de Marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informaran por escrito y de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciere. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la unidad de Auditoría Interna.”*- **V)** Que teniendo a la vista **EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA**, correspondiente al periodo de Enero a Diciembre del año 2023, presentado por el Licenciado -----, en su calidad de Auditor Interno, en el cual muestra una serie de evaluaciones proyectadas para cada Unidad de esta Municipalidad, que son de suma importancia para la toma de decisiones y de esa forma desarrollar la Auditoría Interna de una manera eficiente y eficaz durante el periodo a ser Auditado.- **VI)** Que el Plan de Trabajo de Auditoría Interna es vinculante para el logro de los objetivos, pues en dicha planificación está comprendida todas aquellas actividades que se realizaran durante el ejercicio, aunque hay que reconocer que todo Plan no es rígido, pues se pueden presentar ciertas situaciones imprevistas que lo modifican o no se



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



cumplan en su cien por ciento, ya que es una herramienta primordial para el desarrollo, aplicación de procedimientos y mecanismos técnicos de auditoria interna, los cuales servirán para fortalecer los controles internos de la Municipalidad.- **VII)** Que habiendo analizado y evaluado todos los miembros de este Concejo Municipal, el Plan Anual de Trabajo de Auditoria Interna de la Municipalidad, en base a Principios de Contabilidad Gubernamental, Normas de Auditoria Gubernamental, Normas Internacionales de Auditoria, dicho plan será ejecutado de acuerdo al contrato respectivo, el cual se detalla a continuación: **1.- Elaboración del Plan Anual de Trabajo de Auditoria Interna 2024, 2.- Examen Especial a los Ingresos y Gastos del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2022, 3.- Auditoria a la Secretaria Municipal, 4.- Auditoria a la Unidad de Catastro, 5.- Examen Especial a las Retenciones aplicadas a los Empleados/as y los Depósitos respectivos, 6.- Arqueo a los Fondos Recolectados en la Colecturía de Tesorería, 7.- Auditoria a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de los Proyectos finalizados del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2022, 8.- Auditoria a la Unidad de Recursos Humanos, 9.- Arqueo al Fondo Circulante, 10.- Examen Especial al Uso de Vehículos y Consumo de Combustible de Enero a Diciembre 2022, 11.- Evaluación al Control Interno al Mercado Municipal, 12.- Requerimientos del Concejo Municipal, 13.- Seguimiento a Auditorías realizadas en el año 2021.- VIII)** Que es de suma importancia la Auditoria para el control y logro de los objetivos de esta Administración Municipal y para una buena fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 106 del Código Municipal, Artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y Artículos 23 y 24 de las Normas de Auditoria Interna para el Sector Publico, por unanimidad **ACUERDA: APROBAR** la **EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA**, correspondiente al periodo de Enero a Diciembre del año 2023, presentado por el Licenciado -----, quien se desempeña como Auditor Interno de esta Municipalidad, donde da a conocer los diferentes lineamientos, evaluaciones y cronogramas a realizar en el año 2023. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con cincuenta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos. -

La presente acta se encuentra en versión pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP.

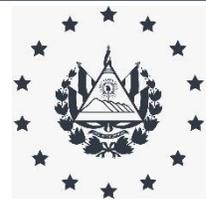
“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

ACTA NUMERO SIETE.- En la Sala de Reuniones ubicada en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, a las trece horas del día treinta y uno de Marzo del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros de este Concejo Municipal, la cual es presidida por el señor Jaime Henry Martínez Lemus, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia del Síndico Municipal señor José María Calderón Ramos, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): María Edith Luna Hernández, Brenda Maricel Agreda Quiñonez, Carlos Manuel Rivas Záldivar, Edwin Alberto Peñate Lima, Luis Alonso Rivas Estrada, Hugo Alexander Reinosa Arriaga, Karla Lissette Palma de Peraza, Yanira Elizabeth Vargas Palma, Juan José Montero Sorto y Suilma Araceli Landaverde de García, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal Wilberto Rodolfo Arriaga Godoy. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Ratificación de Acta Anterior, 5.- Dejar sin Efecto Acuerdos Municipales, 6.- Oferta para Contratar Supervisor del Proyecto denominado: “CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”, 7.- Autorizar el Pago de Transporte para la Recolección y Traslado de los Desechos Sólidos dentro del Municipio, 8.- Ofertas para la Compra e Instalación de Bomba, en Colonia Galicia, San Sebastián Salitrillo y Nombramiento de Administrador de Contrato u Órdenes de Compras, 9.- Renuncia presentada por Empleado Municipal, 10.- Traslados de Empleados/as Municipales, 11.- Incapacidades de Empleados/as, 12.- Nombramiento Interino de Jefatura, 13.- Puntos Varios, 14.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, con la ratificación de acta anterior, asimismo se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes acuerdos: ACUERDO NÚMERO UNO.***- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- ***III)*** Que mediante Acuerdo número ***CINCO***, Acta número ***VEINTIUNO***, de fecha tres de Diciembre del año dos mil veintiuno, se acordó por este Concejo. ***PRIORIZAR*** el proceso para la elaboración de la carpeta técnica del



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



proyecto denominado: **“COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE AL CEMENTERIO MUNICIPAL, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**- En consecuencia le **GIRARON INSTRUCCIONES** a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que realice los trámites legales y administrativos para la elaboración de la carpeta técnica del mencionado proyecto, conforme a los procesos establecidos en la LACAP y su Reglamento.- **IV) Que por tal razón se tiene a la vista escrito presentado por la Jefa de UACI, de fecha treinta de Marzo del presente año, donde solicita dejar sin efecto el acuerdo antes relacionado, en vista que no existe base y disponibilidad presupuestaria dentro del presupuesto municipal vigente, para realizar el proceso de elaboración de la carpeta técnica del proyecto en referencia.- V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo número **CINCO**, Acta número **VEINTIUNO**, de fecha tres de Diciembre del año dos mil veintiuno, donde este Concejo Municipal. **PRIORIZO** el proceso para la elaboración de la carpeta técnica del proyecto denominado: **“COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE AL CEMENTERIO MUNICIPAL, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**, el cual por motivos presupuestarios no se le puede dar cumplimiento.- **Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- ACUERDO NÚMERO DOS.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que según Acuerdo número **DOS**, Acta número **VEINTICUATRO**, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil veintiuno, se acordó por este Concejo. **Dar por APROBADA LA CARPETA TÉCNICA** del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN**

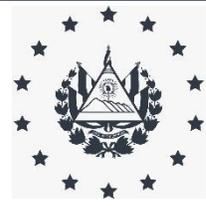
“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”, el cual se ejecutara por la modalidad de **ADMINISTRACIÓN**.- IV) Que por tal razón mediante Acuerdo número **SEIS**, Acta número **VEINTICUATRO**, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil veintiuno, se acordó por este Concejo. **NOMBRAR** como **SUPERVISOR** (*Ad-Honorem*), al empleado [REDACTED] (*Mantenimiento de Calles y Caminos Vecinales*), dentro del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**- V) Que teniendo a la vista escrito presentado por la Jefa de UACI, de fecha treinta de Marzo del presente año, donde solicita dejar sin efecto el acuerdo antes relacionado, en vista que para ejecutar una supervisión de un proyecto, es necesario que sea un profesional debidamente acreditado y que cumplan con los estándares técnico apegados a la Ley, y la persona nombrada al efecto no cumple con tales requisitos.- VI) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo número **SEIS**, Acta número **VEINTICUATRO**, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil veintiuno, donde este Concejo Municipal. **NOMBRO** como **SUPERVISOR** (*Ad-Honorem*), al empleado [REDACTED] (*Mantenimiento de Calles y Caminos Vecinales*), dentro del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**, el cual por requisitos legales y técnicos no puede ejecutar tal supervisión.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO TRES.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que mediante Acuerdo número **DOS**, Acta número **VEINTICUATRO**, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil veintiuno, se acordó por este Concejo. **Dar por APROBADA LA CARPETA TÉCNICA** del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**, el cual se realizara bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN**.- IV) Que por tal razón se ejecutara



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



en el presente ejercicio fiscal, el proyecto antes relacionado, con **FONDO FODES 1.5% LIBRE DISPONIBILIDAD**, bajo la cifra presupuestaria número **61601.- V)** Que en consecuencia es necesario contratar un profesional en la materia para que realice la función de supervisor del proyecto anteriormente mencionado, con el objeto que pueda vigilar, controlar y supervisar los procesos que se realizaran dentro de la ejecución del mismo, y así se cumplan de forma eficiente y objetiva.- **VI)** Que por tal razón se tiene a la vista **OFERTA**, presentada por la *Jefa de la UACI*, de esta Municipalidad, de fecha treinta de Marzo del presente año, para contratar la **SUPERVISION** del proyecto en mención.- **VII)** Que tomando en cuenta lo regulado en el Artículo 40 de la LACAP, que establece los montos para determinar las formas de contratar, siendo este caso **LIBRE GESTION (No Recurrente)**, y habiéndose recibido una oferta, la cual se relaciona a continuación: **UNICA OFERTA: Ingeniero [REDACTED]**, por la cantidad de **SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$700.00)**; precio incluye impuestos.- **VIII)** Que dicha oferta es discutida y analizada por cada uno de los miembros de este Concejo Municipal; y tomando en cuenta que dicho profesional cumple con los requerimientos técnicos y económicos para ser contratado como supervisor del proyecto en referencia.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 9 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 18, 40 Literal b), y 68 de la LACAP, por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR Y CONTRATAR al Ingeniero [REDACTED]**, por la cantidad de **SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$700.00)**; precio incluye impuestos, para que realice **LA SUPERVISION** del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**, delegando al mismo tiempo al Alcalde Municipal -----, para que comparezca ante Notario para la celebración del contrato de supervisión respectivo, asimismo se autoriza a la Jefa de la UACI, para que inicie el proceso de contratación tanto legal y administrativo para su ejecución y bajo los parámetros que establece la LACAP y su respectivo Reglamento. *Cifras a erogar de FONDO FODES 1.5% (Libre Disponibilidad)*, bajo la cifra presupuestaria número xxxxx.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista requerimiento presentado por la **JEFA DE LA UACI**, de fecha veintiocho de Marzo del presente año, donde solicita se apruebe realizar el pago a los transportista que han brindado el servicio, en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, ubicado en el departamento de Santa Ana, en el periodo comprendido del uno al quince de Marzo del presente año. Erogaciones se realizaran de **Fondo Municipal**.- **IV)** Que el anterior requerimiento es analizado, evaluado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo y **POR LO TANTO RESUELVEN:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **APROBAR** el pago de los transportistas que han prestado el servicio en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, Santa Ana, en el periodo comprendido del uno al quince de Marzo del presente año, según informe presentado por la UACI, en consecuencia **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que **CANCELE** la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,812.98)**, erogaciones se realizaran de **FONDO MUNICIPAL**, y se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u> <u>PRESUPUESTARIO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>VALOR ECONOMICO.</u>
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xxx, los días 01, 03, 04, 07, 08, 10, 11, 14 y 15 de Marzo del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$941.67
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 01, 03, 04, 07, 08, 10, 11, 14 y 15 de Marzo del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$941.67



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



54603	La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (10 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 01, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14 y 15 de Marzo del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$1,046.30
54603	La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 01, 03, 04, 07, 08, 10, 11, 14 y 15 de Marzo del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$941.67
54603	La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xxx, los días 01, 03, 04, 07, 08, 10, 11, 14 y 15 de Marzo del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$941.67
TOTAL		\$4,812.98

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

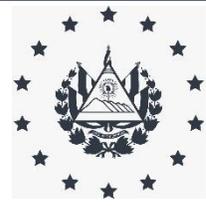
ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que tomando como parámetro informe presentado por el Jefe de Servicios Municipales, de fecha veinticinco de Febrero del presente año, donde da a conocer que la planta de bombeo ubicada en Colonia Galicia, de esta Jurisdicción, no está abasteciendo el caudal suficiente para llenar el tanque de captación que abastece a las Comunidades El Rosario y La Paz, en consecuencia se está teniendo problemas en el servicio de agua potable que suministra dicha planta a las comunidades en mención, por tal razón es necesario cambiar el equipo de bombeo por uno de mayor capacidad.- **IV)** Que teniendo a la vista informe presentado por la Jefa de la UACI, de esta Municipalidad, de fecha veintiocho de Marzo del presente año, donde remite proceso denominado: **“COMPRA E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO UBICADA EN COLONIA GALICIA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**- **V)** Que por tal razón se tiene a la vista **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS** presentado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de esta Municipalidad; donde detalla a los ofertantes para la compra e instalación del equipo de bombeo.- **VI)** Que con fundamento en lo regulado en el Artículo 40 de la LACAP, el cual establece los montos para determinar las formas de contratar, siendo este caso **LIBRE GESTION**, y habiéndose recibido dos ofertas, **según cuadro comparativo**, las cuales se relacionan en el orden siguiente: **OFERTA NUMERO UNO:** CONSTRUCCION, SUPERVISION Y DESARROLLO, S. A. DE C. V., oferta por la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$7,200.00)**, Incluye IVA, **OFERTA NÚMERO DOS:** TECNOLOGIA E HIDRAULICA APLICADA (NEFTALI VEGA FIGUEROA), oferta por la cantidad de **SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$7,916.00)**, Incluye IVA.- **VII)** Que dichas ofertas son discutidas y analizadas por cada uno de los miembros de este Concejo Municipal; y tomando en cuenta que CONSTRUCCION, SUPERVISION Y DESARROLLO, S. A. DE C. V., presenta la mejor oferta en cuanto a lo económico, ya que se apega al presupuesto municipal y a los requerimientos técnicos en la compra e instalación del equipo de bombeo, en comparación con la otra oferta.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 9 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 18, 40 Literal b), y 68 de la LACAP, relacionados a los Artículos 62 y 69 de la RELACAP, por unanimidad **ACUERDA:** **I) ADJUDICAR Y CONTRATAR:** A **CONSTRUCCION, SUPERVISION Y DESARROLLO, S. A. DE C. V.**, el proceso denominado: **“COMPRA E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO UBICADA EN COLONIA GALICIA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**, por el monto de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$7,200.00)**, Incluye IVA.- **II) AUTORIZAN** a la **JEFA DE LA UACI**, para realizar las gestiones Legales y Administrativas para la adquisición e instalación del equipo de bombeo en referencia, conforme a los procesos establecidos en la LACAP y su Reglamento.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que erogue de **FONDO FODES 1.5% (Libre Disponibilidad)**, la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



DE AMERICA. (\$7,200.00), Incluye IVA, bajo las cifras presupuestarias 54319, 54399 y 61102. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **CINCO**, Acta número **SIETE**, de este día, mes y año, se acordó por este Concejo Municipal. **ADJUDICAR Y CONTRATAR: A CONSTRUCCION, SUPERVISION Y DESARROLLO, S. A. DE C. V.**, el proceso denominado: **“COMPRA E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO UBICADA EN COLONIA GALICIA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**, por el monto de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$7,200.00)**, Incluye IVA.- **IV)** Que por tal razón es necesario nombrar una persona que realice la función de administrador/a de contrato u órdenes de compra del proceso anteriormente mencionado; con el objeto que pueda administrar, controlar y supervisar los procesos que se realizaran dentro de la ejecución del mismo, y así se cumplan de forma eficiente y objetiva; entre otras obligaciones que establece la LACAP.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 82 bis relacionado al Artículo 110 de la LACAP y Artículo 74 de la RELACAP, por unanimidad **ACUERDA: I) NOMBRAR como ADMINISTRADOR DE CONTRATO U ORDENES DE COMPRA** al señor ----- (*Tercer Regidor Propietario*), dentro del proceso denominado: **“COMPRA E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO UBICADA EN COLONIA GALICIA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**- **II) EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO U ORDENES DE COMPRA NOMBRADO AL EFECTO, tendrá las obligaciones siguientes: a)** Emitir la orden de Inicio correspondiente.- **b)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas de las órdenes de compra o contratos; **c)** Elaborar oportunamente los informes de

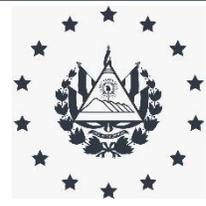
“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

avance de la ejecución de los contratos a la UACI y a la unidad que efectúa los pagos; **d)** Informar de los incumplimientos a la UACI para la gestión de las sanciones correspondientes; **e)** Conformar y Actualizar el expediente de ejecución del contrato, desde la orden de inicio hasta la recepción final; **f)** Elaborar y suscribir con el contratista, las actas de recepción total o parcial; **g)** Remitir a la UACI el acta respectiva, en el plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción formal, en cuyos contratos no existan incumplimientos para devolver las garantías; **h)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos; **i)** Gestionar reclamos al contratista por fallas o desperfectos en obras, bienes y servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **j)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. - Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. - **ACUERDO NUMERO SIETE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista ***RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE***, de fecha veintiocho de Marzo del presente año, presentada por el empleado **-----**, quien ostenta el cargo de ***ASISTENTE FINANCIERO***, en Documento Privado Autenticado y remitida por el Jefe de Recursos Humanos, según escrito el cual se tiene a la vista.- **IV)** Que tomando como parámetro lo establecido en el Artículo 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual literalmente dice: ***“La Renuncia producirá sus efectos sin necesidad del aceptación del Concejo Municipal.”***, aunado a que el tiempo laborado por el empleado no reúne los requisitos para gozar de la prestación económica por renuncia interpuesta, en consecuencia se da por recibida la misma de acuerdo a la Ley.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 53-A, 53-D de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad **ACUERDA: DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por el empleado



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



----- (Asistente Financiero), la cual se hizo efectiva el día treinta y uno de Marzo del presente año. En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre el empleado y esta Municipalidad. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO OCHO**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.- **IV)** Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as Empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.- **V)** Que el Alcalde Municipal -----, propone realizar diferentes traslados de empleados/as municipales para que ejerzan diferentes cargos de soporte administrativo o de nivel operativo y cambio de funciones, con el objeto de mejorar la administración municipal.- **VI)** Que en consecuencia analizan, discuten y evalúan las propuestas de traslados y cambio de funciones de los/as empleados/as: -----, -----, -----, Y -----, para que desempeñen los cargos de Monitor Deportivo, Recolector de Desechos Sólidos, y esta última siempre con el cargo de Auxiliar de Servicios Municipales pero con funciones de Cobrar los Servicios Sanitarios del Mercado Municipal, respectivamente dentro de la Municipalidad, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la administración y operatividad de la Comuna.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) TRASLADAR DE FORMA**

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

TEMPORAL, a partir del uno de Abril del presente año, a los/as empleados/as siguientes: 1.- [REDACTED] (Auxiliar de Caminos Vecinales), pasa a desempeñar el cargo de **MONITOR DEPORTIVO**.- 2.- [REDACTED] (Inspector/Notificador), pasa a desempeñar el cargo de **RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS**.- 3.- [REDACTED] (Auxiliar de Servicio Municipales), pasa a desempeñar funciones de Cobrar los Servicios Sanitarios siempre dentro de la **UNIDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES**. Ya que a criterio de este Concejo Municipal son las personas idóneas que cumplen con los requisitos y perfil para desempeñarse en dichos cargos y funciones, además consideran que cuentan con la experiencia y conocimientos requeridos.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al **JEFE DE RECURSOS HUMANOS** para que haga efectivo los traslados de cargos y funciones dentro de las Unidades respectivas, tal como se acordó anteriormente.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO NUEVE**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha veintiocho de Marzo del presente año, donde remite Incapacidad de la Empleado Municipal [REDACTED] (Oficial de Acceso a la Información Pública), por cinco días, correspondiente al periodo del veintiséis al treinta de Marzo del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **IV)** Que con el objeto de cancelarle a la Empleado antes mencionada **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley, es necesario ratificar dicha incapacidad otorgada al efecto.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 24 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad **ACUERDA: I) RATIFICAR** la Incapacidad otorgada a la Empleado Municipal [REDACTED] (Oficial de Acceso a la Información Pública), por cinco días, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II) AUTORIZAN** al/a Tesorero/a Municipal, para que **EROGUE** a favor de la Empleado Municipal, el veinticinco por ciento del sueldo, en concepto de pago por



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL** bajo la cifra Presupuestaria xxxxx, quedando expedito el **ISSS** para que cancele el complemento del sueldo a la empleada en referencia.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO DIEZ**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha veintiocho de Marzo del presente año, donde remite Incapacidad de la Empleada Municipal ----- (*Recolectora de Desechos Sólidos*), por cinco días, correspondiente al periodo del veintisiete al treinta y uno de Marzo del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **IV)** Que con el objeto de cancelarle a la Empleada antes mencionada **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley, es necesario ratificar dicha incapacidad otorgada al efecto.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 24 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad **ACUERDA: I) RATIFICAR** la Incapacidad otorgada a la Empleada Municipal ----- (*Recolectora de Desechos Sólidos*), por cinco días, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II) AUTORIZAN** al/a Tesorero/a Municipal, para que **EROGUE** a favor de la Empleada Municipal, el veinticinco por ciento del sueldo, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL** bajo la cifra Presupuestaria xxxxx, quedando expedito el **ISSS** para que cancele el complemento

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

del suelo a la empleada en referencia.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO ONCE**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **OCHO**, Acta número **SEIS**, de fecha once de Marzo del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **OTORGAR PERMISO PERSONAL** al empleado [REDACTED] (*Jefe de la Unidad de Innovación y Sistematización*), para que no se presente a laborar en la Municipalidad, en el periodo comprendido del uno al treinta de Abril del año dos mil veintidós, haciendo un total de **TREINTA DIAS calendarios, SIN GOCE DE SUELDO**, por motivos personales y familiares.- **IV)** Que por tal razón es necesario nombrar un/a empleado/a municipal para que desempeñe dicho nombramiento interinamente y ad-honorem, durante los treinta días que estará de permiso el titular del cargo.- **V)** Que se tiene a la vista escrito presentado por el **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha veintiocho de Marzo del presente año, donde solicita se nombre interinamente al empleado [REDACTED], para que desempeñe ad-honorem el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE INNOVACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN**, durante el periodo relacionado anteriormente, ya que las diferentes unidades administrativas requieren asistencia técnica por algunas fallas o desperfectos que presenten los equipos informáticos propiedad de la Municipalidad.- **VI)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, la propuesta en referencia y determinan que es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo ad-honorem, durante el periodo del uno al treinta de Abril presente año, y así solventar los diferentes requerimientos que realicen las unidades municipales, con relación a los equipos informáticos.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) NOMBRAR INTERINAMENTE** con el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE INNOVACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN** al empleado [REDACTED] (*Auxiliar de Tesorería*), quien lo desempeñara **AD-HONOREM**, dentro del periodo del uno al treinta de Abril del presente año, y siempre y cuando alguna unidad municipal requiera asistencia técnica con relación a los equipos informáticos de la Municipalidad.- **II) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos, a efecto de que realice la notificación



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



respectiva al empleado en mención. Certifíquese y comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- Para finalizar ningún miembro de este Concejo solicito puntos varios en esta reunión, por tal razón no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, a las quince horas con treinta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

La presente acta se encuentra en versión pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP.

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.
